

ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Víctor Dorrey Emborujó por actuación manifiestamente antirreglamentaria de los profesionales taurinos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de junio de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Víctor Dorrey Emborujó con D.N.I. número 06967029F.

Último domicilio conocido: C/ Delicias, 4. 10003 Cáceres (Cáceres). Expediente SETB-00019 del año 2004 seguido por Actuación manifiestamente antirreglamentaria de los profesionales taurinos.

Instruido el expediente sancionador SETB-00019 del año 2004, incoado a D Víctor Dorrey Emborujó con D.N.I. número 06967029F, por Actuación manifiestamente antirreglamentaria de los profesionales taurinos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En el Festejo Taurino Popular celebrado en la localidad de Santa Amalia, el día 11 de julio de 2004 y autorizado por este Centro Directivo, se personó Ud. como Director de Lidia, sustituyendo a D. Pedro Pineda Blanco, que es el que consta

en el expediente de autorización; En el transcurso de dicho festejo, Ud. se negó a bajar al ruedo al objeto de auxiliar a los participantes, prolongándose por esta causa el festejo hasta las 11,15 horas.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 11 de marzo de 2005 se solicitó al delegado gubernativo la ratificación de la denuncia de fecha 11 de julio de 2004, recibándose ésta el día 29 de abril de 2005 en la que se reafirma en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo presente en el festejo taurino.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 l) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y en relación con el art. 91.f) del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 2.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva, nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 3 de mayo de 2005. La Instructora, Josefa Méndez González.